



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 16 de abril de 2021**  
**Ejecutivo N° 2017-0639**

Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, y en la que se surtirán las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 del mismo Estatuto, se fija la hora de **LAS 2:30 PM DEL 16 DE JUNIO DE 2021**

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que se realizará la audiencia pública en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a luz de lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que prevé que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

**PARTE EJECUTANTE**

**DOCUMENTALES:** Téngase como tales las allegadas con el escrito de demanda por el valor que representen en su debida oportunidad procesal.

**PARTE EJECUTADA**

**1. DOCUMENTALES:** En su momento procesal oportuno, se tendrán en cuenta las allegadas con el escrito de contestación por el valor que representen.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio del representante legal de la ejecutante, quien depondrá conforme al cuestionario que en forma verbal le formule el ejecutado en la diligencia

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia, so pena de hacerse acreedores



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE  
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 ejusdem).

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**015 HOY 19 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario

CSG